



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de este Ayuntamiento y se aprueba el Proyecto denominado:

“I Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional Villaseca de la Sagra” Especialidad “Operarios Servicios Varios: Madera-Electricidad”.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2021, se resuelve convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de monitor de madera-electricidad.

En el caso de no concurrir un monitor que pueda impartir las dos disciplinas, se ofertarán dos plazas de monitor, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### Norma general: Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de Monitores para Madera y Electricidad

El contrato laboral se realizará por obra o servicio determinado y en función de los puestos de monitor que resulten, será por un periodo 4 meses madera y 2 meses electricidad.

##### 1. Requisitos de participación.

###### 1.1. Requisitos generales:

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en cada disciplina (1.2).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.1.1. Las titulaciones académicas exigidas en el apartado c) deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

1.1.2. Los requisitos establecidos en la base 1.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

###### 1.2. Requisitos específicos mínimos

Los requisitos específicos mínimos, no computables a efectos de baremación, son los siguientes:

Monitor de madera:

– Nivel académico-experiencia profesional: Estar en posesión, al menos, del título del ciclo formativo de grado medio (madera), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o bien experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

– Nivel pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses (180 días).

Monitor de electricidad:

– Nivel académico-experiencia profesional: Estar en posesión, al menos, del título del ciclo formativo de grado medio (Instalaciones eléctricas) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o bien o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

– Nivel pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses (180 días).

##### 2. Solicitudes.

2.1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as oficinas municipales, plaza Mayor, número 18, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y en la dirección web [www.villasecadelasagra.es](http://www.villasecadelasagra.es)

2.2. Plazo de presentación: El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Deberá ir acompañada de la documentación requerida.



2.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, y presentado en oficinas municipales.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2.4. Documentación: A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de instancias.

2.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 20,00 euros y se ingresarán en el número de cuenta ES69/2048/3075/11/3400002559, o bien ES31/3081/0205/46/1103300529, consignando en el texto "Derechos de examen para el proceso selectivo de monitor de Programa REQUAL y figurando como ordenante el/la aspirante.

Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### 3. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, en la que se hará constar su nombre y apellidos, número del D.N.I. y causa de exclusión, en su caso. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo.

3.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte. A estos efectos, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de tres días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos puedan subsanar los defectos que motivaran la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo, la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

### 4. Comisión de selección.

La Comisión de Selección se registrará por lo establecido en la normativa de aplicación, teniendo entre otros, las facultades de resolución de dudas e interpretación que pudieran surgir, y estará compuesta por los siguientes:

\*Un representante sindical del personal laboral o persona en quien delegue

\*Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

\*Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento

\*Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4.1. La Comisión del proceso selectivo estará formado por cuatro miembros, titulares y sus correspondientes suplentes: un presidente, un secretario y dos vocales. Su composición se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

4.2. Los miembros de La Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, quienes participen en el proceso selectivo podrán recusar a las personas que lo compongan cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

### 5. Proceso de selección.

5.1 Para los puestos de monitor del Programa REQUAL tendrán que presentar la documentación necesaria para determinar su experiencia y formación, y a así realizar el cómputo correspondiente, según los criterios de puntuación que a continuación se detallan:

a) Por cada año de experiencia profesional en programas de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, o similares - 1 punto/año, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por experiencia profesional en ámbitos distintos a programas de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, o similares - 0,5 punto/año, hasta un máximo de 3 puntos.



c) Por cursos de formación técnica relacionados con la ocupación solicitada, incluyendo prevención de riesgos laborales - 0,25 puntos/100 horas, hasta un máximo de 1 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas y de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo: 0,5 por titulación, hasta un máximo de 1.

e) Relacionados con la formación o docencia (máximo 2 puntos):

–Cursos de 100 a 200 horas: 1 punto

–Cursos más de 200 horas: 1,5 puntos

–Máster en Formación del Profesorado o Cert. de Adaptación Pedagógica: 2 puntos Puntuación máxima de baremación: 8 puntos

Los méritos se valorarán a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo

5.2. Acreditación de los méritos. Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitidos por el centro de trabajo, contratos de trabajo o certificado de empresas.

b) Cursos de formación y formación académica: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos. En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta el Curso de Prevención de Riesgos Laborales, Titulación Media o Superior, a los efectos de que, en su caso, la Administración pueda o no pueda asignar a dicho puesto la impartición total o parcial de dicha disciplina. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia profesional; y de continuar, sorteo.

En el momento de la selección, tendrá preferencia el aspirante que cumpla los requisitos exigidos para impartir las dos disciplinas.

## **6. Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y propuesta de contratación.**

Concluido el proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Oficina de Empleo de Toledo, la identificación del aspirante aprobado/a en el mismo, elevando la correspondiente propuesta de contratación a la Autoridad competente. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y la propuesta de contratación no podrá contener un número de personas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 48 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

## **7. Presentación de documentos.**

7.1. El/la aspirante propuesto/a presentará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados/as a que se refiere la base 7, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

## **8. Contratación y periodo de prueba.**

Una vez que se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Selección se procederá a la contratación laboral del aspirante propuesto/a. Se establece un período de prueba de un mes.

## **9. Normas finales.**

9.1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.2. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables.

Villaseca de la Sagra, 9 de marzo de 2021.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.ºI.-1300